



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN EYH/1620/2021, de 21 de diciembre, por la que se delega en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda en la elaboración y tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

En la actualidad el Parque Tecnológico de León es un enclave empresarial, situado en el municipio de León, al suroeste de la ciudad, al este de Oteruelo de la Valdoncina (N - 120 / Oteruelo de la Valdoncina y Armunia), que cuenta con una importante red de comunicaciones y un fácil acceso tanto a la autopista de Astorga como a las autovías de Benavente y Burgos.

Si bien es cierto que este Parque Tecnológico no fue originariamente concebido como un recinto diseñado para empresas de una disciplina específica, no lo es menos que, habida cuenta del nivel de excelencia de la Universidad de León en áreas tales como ciencias de la salud, veterinaria, biotecnología, tecnologías de la información y comunicación y ciberseguridad, aeroespacial, agroalimentación, energías renovables y medioambiente, se ha constatado una concentración de empresas implantadas en el mismo que desarrollan actividades relacionadas, precisamente, con esos sectores. Además, y ya desde sus comienzos, el Parque Tecnológico de León ha venido experimentando un crecimiento continuo en el número de empleos creados hasta alcanzar en la actualidad una cifra superior a los 1.400 empleos tras un incremento del 15 por 100 sólo en los dos últimos años, además de generar en 2019 un volumen de negocio superior a 105 millones de euros.

De esta manera, a fecha de hoy, la superficie ocupada y comprometida en este Parque Tecnológico es superior al 80%, resultando ser ese 20% de superficie disponible, insuficiente para poder responder ante futuras expectativas de ubicación de proyectos de grandes dimensiones.

Ante esta situación, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de León, en un reciente protocolo suscrito en noviembre de este año, han manifestado la intención común de promover las actuaciones necesarias para favorecer la permanencia de los profesionales formados en su Universidad, y, en suma, implementar las condiciones para que las empresas interesadas no se vean obligadas a buscar otras ubicaciones por la falta de disponibilidad de parcelas en el Parque Tecnológico de León.

Ambas Administraciones consideran la segunda fase del Parque Tecnológico de León como un elemento esencial para impulsar una serie de sectores generadores de riqueza y alto valor añadido que tiene a León como centro de actividad a nivel nacional y para generar una oferta de suelo urbanizado de calidad que permita responder a la necesidad de implantación de nuevas empresas, promoviendo el desarrollo sostenible

de la región, mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos.

El artículo 20 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, prevé que los planes y proyectos regionales son los instrumentos de intervención directa en la Ordenación del Territorio de la Comunidad. El mismo precepto dispone que los Planes Regionales de ámbito territorial tendrán por objeto planificar la ejecución de actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales, de implantación de infraestructuras o de regeneración o renovación urbana, que se consideren de interés para la Comunidad.

El artículo 22.2 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, dispone que la aprobación de los Planes y Proyectos Regionales comportará la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para la ejecución del Plan o Proyecto, incluidos los enlaces y conexiones con las redes de infraestructura previstas en los planes de ordenación urbanística o en la planificación sectorial, en su caso, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o modificación de servidumbres.

Por su parte el artículo 24, apartado 1, de la misma ley 10/1998, de 5 de diciembre, prevé que las actuaciones para la elaboración y posterior aprobación de los planes y proyectos regionales corresponden a la Consejería competente por razón de la materia, siendo finalmente la Junta de Castilla y León quien apruebe el Plan o Proyecto Regional mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificará a las administraciones públicas afectadas, con indicación, en su caso, de los compromisos que asume el promotor y de las condiciones específicas para la ejecución del Plan o Proyecto.

El Decreto 21/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda incluye entre sus competencias la política de promoción económica y la política de competitividad e innovación e impulso de la implantación de las nuevas tecnologías en el sector empresarial.

Por su parte, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha desarrollado múltiples procesos de gestión de suelo de carácter análogo, tanto en la fase de planificación (elaboración y tramitación de instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico, y la evaluación ambiental de todos ellos), como en la fase de obtención de los terrenos (procesos de expropiación vinculados a todo tipo de infraestructuras y equipamientos), como en la fase de urbanización (desarrollo de ámbitos de carácter logístico, áreas residenciales, etc.). En el plano competencial, el Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente incluye entre sus competencias la promoción y dirección de la política en materia de urbanismo así como la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio en el ámbito de la consejería, las funciones de coordinación, ejecución e inspección en todas las materias anteriores y cualquier otra que se le atribuya, delegue o encomiende.

La Consejería de Economía y Hacienda ha de modificar y/o tramitar instrumentos urbanísticos en varias ubicaciones coincidiendo en el tiempo en que ha de tramitarse y aprobarse el plan regional, lo que hace imprescindible la utilización de los recursos disponibles de forma coordinada y eficiente y justifica la delegación en la Consejerías de Fomento y Medio Ambiente para conseguir el objetivo de disponer, cuanto antes, de más suelo industrial apto para la implantación de industrias en el entorno de León.

De acuerdo con lo expuesto y en base a las competencias indicadas, la Consejería de Economía y Hacienda, como competente por razón de la materia y dada la experiencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en lo concerniente a los procesos de gestión de suelo, considera oportuno delegar en esta última las competencias para realizar las actuaciones necesarias para proceder a la aprobación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León, en aras de que tales actuaciones de lleven a cabo con la máxima agilidad, eficacia y eficiencia, lo que redundará en la celeridad necesaria para garantizar las demandas de ubicación de empresas que se vayan produciendo.

Por Acuerdo de Junta de 9 de diciembre se autoriza la delegación en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de todas las competencias que a la Consejería de Economía y Hacienda le corresponde en la elaboración y tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León, hasta su aprobación por la Junta de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO.

Primero.– Delegar en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente todas las competencias que a la Consejería de Economía y Hacienda le corresponden en la elaboración y tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León, hasta su aprobación por la Junta de Castilla y León.

Segundo.– Las resoluciones dictadas por el órgano delegado en virtud de esta orden deberán hacer expresa referencia a su adopción por delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.– La delegación prevista en esta orden será revocable en cualquier momento.

Cuarto.– La presente orden tendrá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto.– Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 21 de diciembre de 2021.

*El Consejero de Economía
y Hacienda,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO